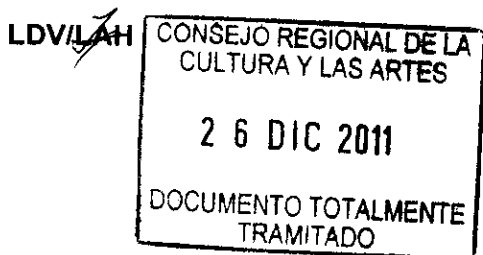




APRUEBA ANEXO N° DOS DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD DEL MAR, PARA LA REALIZACION CONJUNTA DEL SEGUNDO CAMPING MUSICAL DEL TAMARUGAL" EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE LOCALIDAD DE LA HUAYCA, REGIÓN DE TARAPACÁ PROVINCIA DEL TAMARUGAL



EXENTA N° 426

IQUIQUE, 26 DE DICIEMBRE DEL 2011

VISTO: Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Universidad del Mar, con fecha 18 de agosto de 2010, aprobada mediante Resolución Exenta N°145 del 20 de Agosto del 2010 de la misma Dirección Regional, el que se complemento con el Anexo N°dos el cual fue aprobado mediante Resolución N° 225 de fecha 29 de Diciembre del 2010 de la misma Dirección Regional.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, en atención a lo anteriormente señalado, con fecha 18 de agosto de 2010, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, y la Universidad del Mar, celebraron un Convenio Marco de Colaboración, el que señala en su cláusula tercera, que las partes tendrán la posibilidad de celebrar convenios específicos para la ejecución de determinadas actividades, convenios que se entenderán formar parte integrante del Convenio Marco de Colaboración referido.

Que, El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, A TRAVÉS DE CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES TARAPACÁ**, y, la **UNIVERSIDAD DEL MAR SEDE IQUIQUE** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, promover y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la ecuación integral del ser humano.

Que en conformidad con lo anterior, se ha celebrado un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°145 del 20 de Agosto del 2010 de la misma Dirección Regional, el que se complementó con el Anexo N°1 el cual fue aprobado mediante Resolución N° 225 de fecha 29 de Diciembre del 2010 de la misma Dirección Regional, los cuales se complementan con el anexo N°2, siendo necesario dictar el presente acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481 que Fija el Presupuesto de la Nación para el año 2011; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO:

Apruébase Anexo N°dos del convenio de colaboración cultural celebrado entre el **Consejo Nacional de la Cultura Región de Tarapacá y la Universidad del Mar, sede Iquique**, celebrado con fecha 22 de Diciembre de 2011 cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD DEL MAR

En Iquique, **22 de diciembre** 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE TARAPACA**, en adelante también "el **CONSEJO**", R.U.T N° 65.819.650-2 representado por su Directora Regional doña **Laura Díaz Vidiella**, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, y la **UNIVERSIDAD DEL MAR**, R.U.T N° 71.602.400-8 representado por el Rector don **José Daniel Greenhill Martínez**, chileno, cédula de identidad N° 7.221.089-1 y por don **Eduardo Joaquín Moraga Larrea**, chileno, cédula de identidad N° 6.138.762-5, todos con domicilio en Avenida La Tirana N° 4802, ciudad y comuna de Iquique, en adelante también indistintamente "**la UNIVERSIDAD**", acuerdan el siguiente Anexo al Convenio Marco de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, los que son presididos por su Director Regional, a quien corresponde administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, de acuerdo numeral 32 de la Resolución con Toma de Razón N° 106 de fecha 8 de abril de 2011, se delega la facultad a los Directores Regionales de "Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, y cuya cuantía no sea superior a 5.000 U.T.M"
5. Que, de acuerdo al artículo primero y cuarto de sus Estatutos, la Universidad del Mar es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituyendo una entidad de educación superior que propende a mantener, aumentar y transmitir el patrimonio cultural y en general del saber universal, promoviendo el enriquecimiento filosófico, científico, tecnológico y artístico del alumnado.
6. Que de acuerdo al literal b) del artículo sexto de los referidos Estatutos y en cumplimiento de sus fines, la UNIVERSIDAD DEL MAR se encuentra facultada para propender al acercamiento o intercambio de conocimientos entre personas o instituciones tanto nacionales como extranjeras vinculadas a aspectos relacionados con los objetivos de la Universidad.
7. Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura celebran este anexo de convenio.
8. Que, con fecha 18 de agosto de 2010 ambas partes celebraron un convenio marco de colaboración y, según la cláusula tercera del referido convenio se estableció la posibilidad de celebrar convenio específicos para la ejecución de determinadas actividades, los que se entienden parte integrante del Convenio Marco.
9. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente anexo de convenio;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** y la **UNIVERSIDAD DEL MAR** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, el "2º Camping Musical del Tamarugal" a efectuarse entre los días 16 al 21 de enero del año 2012, en la comuna de Pozo Almonte localidad de la Huayca, región de Tarapacá provincia del Tamarugal. Esta actividad tendrá un costo total de \$ 20.392.670 (veinte millones trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta pesos), el que será sufragado por las partes en las proporciones señaladas en las cláusulas séptima letra a) y octava letra a) del presente instrumento.

SEGUNDO

El objetivo de la actividad descrita precedentemente consiste en el perfeccionamiento en instrumentos de orquesta y de concierto (cuerdas, flauta y clarinete), para los integrantes de las orquestas infantiles y juveniles de la región de Tarapacá enriqueciendo el conocimiento y práctica de los instrumentos mencionados recibiendo información actualizada por parte de músicos de reconocida trayectoria, generando además una instancia de intercambio. Esta actividad se desarrollará en formato de talleres paralelos, finalizando con dos conciertos.

TERCERO

El "2º Camping Musical del Tamarugal" se desarrollará durante **6 días, entre el 16 al 21 de enero del año 2012** en la localidad de la Huayca y tendrá un máximo de 80 cupos, actividad en la que podrán participar estudiantes de Tarapacá de las provincias de Iquique y Tamarugal, que cumplan con los requisitos establecidos en las cláusulas quinta, sexta y séptima letra c) de este instrumento, y se contará además con la participación de destacados profesores nacionales en violín, viola, violoncello, contrabajo, clarinete y flauta travesa.

CUARTO

El "2º Camping Musical del Tamarugal" financiará a los participantes los gastos de alimentación, alojamiento y transporte desde la ciudad de Iquique hasta el lugar del campamento.

QUINTO

Los menores de edad que deseen participar del Campamento deberán contar con la autorización notarial de sus padres para tales efectos. Los menores que no cuenten con la referida autorización quedarán excluidos de su participación en la actividad sin que esto importe responsabilidad alguna para las partes del presente anexo de convenio.

SEXTO

Los y las estudiantes interesados deberán cumplir con el requisito de ser integrante de alguna orquesta regional que sea parte del catastro de Orquestas de la Fundación de Orquestas Infantiles y Juveniles de Chile, para poder ser parte de esta actividad. No obstante lo anterior el ingreso estará limitado por los cupos disponibles para el Camping Musical.

SEPTIMO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSEJO:

- a) El **CONSEJO** a través de la Dirección Regional de Tarapacá, representado legalmente por su Directora Regional, doña Laura Díaz Vidiella, se obliga a transferir a la **UNIVERSIDAD**, la suma única y total de \$ **18.392.670** (**Dieciocho millones trescientos noventa y dos mil, seiscientos setenta pesos**), recursos que se destinarán a solventar los gastos descritos en la cláusula cuarta del presente anexo, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.
- b) El **CONSEJO** proveerá la **nómina del staff de profesionales idóneos para la realización de la actividad**, y se designará a un funcionario del Consejo que desempeñe en la Dirección Regional de Tarapacá para que desarrolle como contraparte técnica de la Universidad y coordine con ella las actividades objeto del presente instrumento.
- c) El **CONSEJO** hará la **convocatoria, difusión y selección de participantes, lo cual se realizará en conjunto con la Fundación de Orquestas de Chile**. La convocatoria será para estudiantes de Tarapacá, provincias de Iquique y el Tamarugal. La edad de los participantes será de 8 a 23 años.
- d) El **CONSEJO** entregará todo el material didáctico musical que los profesores indiquen, para que la Universidad lo multicopie y entregue a los participantes, en carpetas oficiales del evento.
- e) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades una vez que estas hayan finalizado, así como aprobar la rendición financiera que debe presentar la Universidad en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
- f) El **CONSEJO** efectuará la difusión de la actividad en los medios de prensa, a través de comunicados continuos y una conferencia de prensa inicial. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este instrumento y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Dirección Regional de Tarapacá CNCA**", que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Tarapacá**," y en los soportes audiovisuales si los hubiere deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Dirección Regional de Tarapacá, CNCA**" en los términos y modo indicados en el párrafo anterior.

- g) El **CONSEJO** estará facultado para supervisar y modificar, eventualmente, alguna actividad del encuentro, lo que será coordinado por la persona indicada en la cláusula séptima letra b) de este anexo.

OCTAVO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD:

- a) La **UNIVERSIDAD** se obliga a colaborar como contraparte económica del proyecto con al suma de \$2.000.000, (dos millones de pesos). Los cuales serán destinados a financiar diferentes ítems de la actividad, recursos que deberán ser rendidos con factura, o verificadores válidos.
- b) La **UNIVERSIDAD** se obliga a cumplir cabalmente y satisfactoriamente todos los requerimientos para esta actividad encomendados por el Consejo.
- c) Entregar, a través de sus representantes un informe con las actividades realizadas, dentro de los diez días siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado a la Directora Regional de Tarapacá, para los efectos contemplados en la letra e) de la cláusula Séptima.
- d) La Universidad hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, en conformidad a las normas contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, del año 2003, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio. La Universidad ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual el Consejo transferirá los recursos señalados en la cláusula séptima letra a) de este instrumento.
- e) La **UNIVERSIDAD** realizará las gestiones para otorgar a todos los participantes de este evento alojamiento, alimentación, cuidado y resguardo a todos ellos.
- f) La **UNIVERSIDAD** trasladará a los estudiantes de Iquique a La Huayca y de La Huayca a Iquique, trasladará a los profesores desde sus ciudades de orígenes hasta la localidad de la Huayca, ida y regreso. Se considera en el trayecto a los estudiantes de las comunas de Alto Hospicio y Pozo-Almonte. Asimismo los traslados internos para las actividades que faciliten el estudio los conciertos.
- g) La **UNIVERSIDAD** entregará a los participantes esparcimiento, trabajo en equipo a cargo de monitores o coordinadores de la propia Universidad, idealmente estudiantes de la Universidad (4 alumnos).
- h) La **UNIVERSIDAD** organizará e implementará al menos dos conciertos públicos como cierre de las actividades, considerando los requerimientos técnicos necesarios para el éxito de ellos. Uno de ellos se realizará en la comuna de Pica y el otro en la ciudad de Iquique.
- i) La **UNIVERSIDAD** en conjunto con el **CONSEJO** certificarán la asistencia de los participantes a través de diplomas.

- j) La **UNIVERSIDAD** devolverá al **CONSEJO**, la suma de dinero que pudiese quedar como excedente respecto del monto que este último le entregara, conforme lo descrito en la letra a) de la cláusula precedente y, según se desprenda de la rendición contable indicada en la letra d) de la presente cláusula.

NOVENO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO

La personería de doña **LAURA DIAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta N° 154 del 09 de abril del 2010 de este servicio, y la de don **JOSE DANIEL GREENHILL MARTÍNEZ** y la de don **EDUARDO JOAQUÍN MORAGA LARREA**, en su calidad de representantes de la **UNIVERSIDAD DEL MAR**, sede de la Región de Tarapacá, consta en Acta de la Junta Directiva de la Universidad del Mar, de 04 de diciembre de 2005, reducida a escritura pública con fecha 09 de diciembre de 2005 y en el certificado de vigencia de rectoría emitida con fecha 22 de junio de 2010 por dicha entidad, ambos documentos que no se insertan en el presente anexo por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACA** y dos en poder la **UNIVERSIDAD DEL MAR**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Laura Díaz Vidiella
Directora Regional de Tarapacá
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

José Greenhill Martínez
Rector Sede Iquique
Universidad del Mar

Eduardo Moraga Lárrea
Vicerrector de Administración y Finanzas
Universidad del Mar

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y REGÍSTRESE;



LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA

Distribución:

- 1 Dirección Regional CNCA, Región Tarapacá
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

